

CONTRATO N° **40** DE 2019**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN,
COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL PLAN DE BIENESTAR DE
LA LOTERÍA DE MEDELLÍN****INVISTA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.**

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **INVISTA PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S** con NIT. 901.227.497-0 y representada legalmente por **ANA MARÍA PÉREZ LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.917.765 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de Apuestas Permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. **2)** Que la Dirección de Talento Humano es el área encargada de la administración del Talento Humano y desarrollar las estrategias que conllevan a los lineamientos de la Alta Gerencia en cumplimiento de objetivos y metas del Plan Estratégico orientados al personal que labora para la Lotería de Medellín. **3)** Que la Lotería de Medellín, dentro de su Plan Estratégico 2016-2019 ha considerado dentro de la estrategia de competitividad y fortalecimiento empresarial la necesidad de convertir la estructura organizacional en un esquema moderno, dinámico y de alto desempeño privilegiando al recurso humano de la entidad, como eje central del desarrollo de la Misión y Visión de la misma, y por ello se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones laborales, el desarrollo integral de los Servidores Públicos y la consolidación de saberes que sus competencias comporta, tanto mentales y funcionales, así como el reconocimiento a la labor en cumplimiento de las metas institucionales. **5)** Que existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato. El cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios logísticos para la organización, coordinación y realización de los eventos del Plan de Bienestar de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** a) Día de la Secretaria, b) Día de la Madre, c) Día del Padre, d) Día del



Servidor y la Familia, e) Día del Niño, f) Refrigerios para las diferentes capacitaciones durante el año, g) Actividad Manual Arreglo Navideño, h) Decoración del Edificio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2)** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando informes sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato. **3)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. **4)** Pagar los impuestos si a ello diera lugar. **5)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con la entrega del Producto. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **7)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halagos a ningún funcionario público, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **8)** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objetos o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **9)** En caso de requerir bienes o servicios diferentes a los ya cotizados, tal bien o servicio será provisto a precio de mercado y entendiendo por tal, el promedio de dos (2) cotizaciones o una (1) según la naturaleza del requerimiento, que sobre dicho productos solicitará la Lotería de Medellín; en caso de que la entidad considere que dichas propuestas no cumple con los precios del mercado, La entidad podrá solicitar unas nuevas cotizaciones de manera directa. **10)** El contratista no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN: LA LOTERIA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA **1)** Hacer el respectivo pago una vez presentada la cuenta de cobro, correspondiente a cada evento. **2)** Pasar con antelación las Programación de las actividades. **3)** Pasar con antelación la solicitud y la información detallada de cada pedido a realizar. **4)** Suministrar la información requerida por el contratista. **5)** Exigir al contratista buena calidad en el servicio prestado. **6)** Exigir responsabilidad y cumplimiento en la fecha de entrega de los servicios.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la aprobación del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2019, o hasta agotar los recursos, o lo que primero ocurra.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$40.200.000)** IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, una vez termine cada evento, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, y debe presentar la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido las siguiente Disponibilidad Presupuestal N° 196 del



03/04/2019, rubro presupuestal 21212028^a2111 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de La Lotería de Medellín, la garantía de la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a La Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato de seis (6) meses y quince días. **B) Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato seis (6) meses y quince días. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. **CLÁUSULA DÉCIMA . CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMEA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Profesional Universitario del área de Comunicaciones de la Lotería de Medellín y/o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE**



MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLAUSULA UNDÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 N° 49-12 Medellín, teléfono 5.11.58.55. EL CONTRATISTA: Carrera 45 No. 26 -162 AP 537 teléfono: 5788856, e-mail: invistaproducciones@gmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los 23 ABR. 2019

GILDARDO PÉREZ LOPERA
 Gerente

ANA MARÍA PÉREZ LOPERA
 Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universi	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	SECRETARIO G	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Directora T. Humano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.